



NORMATIVA DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE 25 AÑOS, MAYORES DE 45 AÑOS, CURSOS DE ORIENTACIÓN Y ACCESO POR ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA MAYORES DE 40 AÑOS.

(Aprobado en Consejo de Gobierno de 26 de octubre de 2010 y modificada en Consejo de Gobierno de 18 de diciembre de 2012)

INTRODUCCIÓN

El Curso de Acceso para mayores de 25 años constituye desde hace más de 35 años una actividad de la UNED importante y muy valorada, por su función social, su continuo crecimiento, su especial papel en la actividad académica y visibilidad de los Centros Asociados, y por la formación y familiarización con la UNED de potenciales estudiantes universitarios, que repercute en un incremento de sus posibilidades posteriores de éxito en los estudios de grado. Además de este curso para mayores de 25 años, se incorporó a partir del curso 2009/2010 el curso de acceso para mayores de 45 años y en el curso 2010/2011 la posibilidad de presentarse a las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 y 45 años sin necesidad de realizar el curso. Por último, desde el año 2011, la UNED realiza una convocatoria anual de acceso a la universidad por acreditación de experiencia profesional para mayores de 40 años.

En la actualidad, la normativa interna que regula los cursos y pruebas de acceso para mayores de 25 años está compuesta por el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2009, posteriormente modificada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 25 de junio de 2009, de 26 de octubre de 2010, de 20 de diciembre de 2011 y de 18 de diciembre de 2012. Esta normativa se adaptaba al Real Decreto 1892/2008 que regulaba las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas.

La publicación del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, ha supuesto la derogación del Real Decreto 1892/2008. El Real Decreto 412/2014 establece en el artículo 11 y siguientes las condiciones para el acceso a la universidad por criterios de edad y experiencia laboral o profesional, en concreto, las personas que hubieran cumplido 25 años de edad, las que hubieran cumplido 40 años y acrediten una determinada experiencia profesional o laboral, así como las personas que hubieran cumplido 45 años.

La publicación de esta nueva normativa de acceso, aconseja la revisión del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2009 y sus posteriores modificaciones para adaptarlo a las actuales circunstancias. Además, se considera necesario profundizar en el plan de Mejora de los Cursos de Acceso para mayores de 25 y 45 años que fue



aprobado en Consejo de Gobierno de la UNED el 28 de junio de 2011, con el objetivo de reducir el número de estudiantes que solicitan matrícula en los cursos de acceso y que no llegan a presentarse a las pruebas.

Por último, la normativa sobre el procedimiento de acceso a la universidad por acreditación de experiencia profesional ha sido regulada en diferentes acuerdos de Consejo de Gobierno, por lo que se considera adecuado incluirlo en la normativa general que regule a nivel interno los cursos y pruebas de acceso para mayores de 25 y 45 años.

Por razones de claridad y técnica normativa, en lugar de incluir en este Acuerdo exclusivamente las modificaciones puntuales al Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2009, se procede a presentar un texto refundido que recoge la normativa interna completa, incluidas las citadas modificaciones.

CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto

La presente norma tiene por objeto la regulación de la metodología, el desarrollo, los contenidos y los criterios y fórmulas de valoración de los ejercicios que integran las pruebas de acceso a la universidad de las personas mayores de 25 años y de las personas mayores de 45 años, así como el procedimiento de acceso a la universidad mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional, en el ámbito de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED). La organización de la prueba de acceso corresponde al Consejo de Gobierno de la UNED, en el marco de lo dispuesto por su Administración educativa.

CAPÍTULO II

PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES DE 25 AÑOS

Artículo 2. Convocatoria

La UNED convocará anualmente la prueba de acceso a la universidad de las personas mayores de 25 años. Solo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 25 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba y no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías

Artículo 3. Estructura de la prueba

1. La prueba de acceso a la universidad de las personas mayores de 25 será una prueba única que se estructurará en dos fases, una general y otra específica, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.
2. La fase general de la prueba comprenderá tres ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:
 - a) Comentario de texto o desarrollo de un tema general de actualidad.
 - b) Lengua castellana.
 - c) Lengua extranjera, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués.
3. La fase específica de la prueba se estructurará en cinco opciones vinculadas con las cinco ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado:
 - a) Opción A: Artes y Humanidades.
 - b) Opción B: Ciencias.
 - c) Opción C: Ciencias de la Salud.
 - d) Opción D: Ciencias Sociales y Jurídicas.
 - e) Opción E: Ingeniería y Arquitectura.

Artículo 4. Elección de opciones en las fases general y específica de la prueba

1. En el momento de efectuar la matrícula para la prueba de acceso a la universidad para las personas mayores de 25 años, los candidatos deberán indicar la lengua extranjera elegida para el ejercicio de la fase general.
2. Asimismo, en el momento de efectuar la matrícula, los candidatos deberán indicar la opción elegida para la fase específica y escoger dos materias de entre las ofertadas por la UNED para cada una de las cinco opciones, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I de esta Orden.

Artículo 5. Contenido y realización de la prueba

1. La fase general de la prueba tiene como objetivo apreciar la madurez e idoneidad de los candidatos para cursar con éxito estudios universitarios, así como la capacidad de razonamiento y de expresión escrita y constará de los siguientes ejercicios:
 - a) **Comentario de Texto:** este ejercicio versará sobre un texto que podrá tratar sobre cualquier tema de actualidad (político, social, científico, filosófico, cultural...), según lo establecido en el anexo II de esta Orden.
 - b) **Lengua Castellana:** este ejercicio constará de preguntas sobre conceptos



básicos, expresión y diferentes niveles de análisis de la lengua española, según lo establecido en el Anexo II de esta Orden.

- c) **Lengua extranjera**, a elegir entre alemán, francés, inglés, italiano y portugués: este ejercicio valorará el conocimiento de estructuras elementales de la lengua extranjera elegida por el candidato, y su comprensión lectora de textos en dicha lengua extranjera.
2. La fase específica de la prueba tiene como objetivo valorar las habilidades, capacidades y aptitudes de los candidatos para cursar con éxito las diferentes enseñanzas universitarias vinculadas a cada una de las ramas de conocimiento en torno a las cuales se organizan los títulos universitarios oficiales de Grado.
- El contenido de los ejercicios de la fase específica se basará en unos casos en el currículo de las materias de segundo de bachillerato (Real Decreto 1467/2007, de 2 de noviembre) y en otros casos en materias de contenido introductorio al campo de conocimiento de los Grados.
3. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora. La fecha de celebración de los ejercicios se establecerá en el calendario que el Consejo de Gobierno de la UNED aprueba para cada curso académico.
4. Los ejercicios se realizarán en los Centros de Examen que la UNED determine.

Artículo 6. Elaboración de los ejercicios

1. Los ejercicios serán elaborados por personal docente e investigador de la UNED especialista en la materia.
2. Asimismo determinarán los criterios de corrección que especifiquen el valor asignado a cada apartado o pregunta de los ejercicios y cuantas precisiones se considere necesario para una valoración objetiva de las respuestas.
3. La Universidad, garantizará en todo momento el secreto en la elaboración de los ejercicios.

Artículo 7. Calificación

1. La calificación final de la prueba de acceso vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en la fase general y en la fase específica.
La calificación se expresará en forma numérica de 0 a 10 puntos y con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
2. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga

un mínimo de cinco puntos en la calificación final, y no se podrá promediar si no se obtiene una puntuación mínima de cuatro puntos tanto en la fase general como en la fase específica.

3. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

Artículo 8. Reclamaciones

1. En el supuesto de que el candidato no esté conforme con la calificación obtenida en la prueba, podrá presentar reclamación mediante escrito dirigido al responsable académico con competencias que determine la universidad, en el plazo de 7 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones.
2. Adicionalmente, el candidato podrá acogerse al procedimiento de revisión de calificaciones acordado por el Consejo de Gobierno de la UNED.
3. La presentación de la reclamación o la solicitud de revisión de calificación no suspenderá los efectos académicos derivados de las calificaciones de los candidatos.

Artículo 9. Curso de Acceso para mayores de 25 años

1. La UNED ofertará un Curso de orientación para la adquisición de las competencias pertinentes para la superación de la prueba de acceso para mayores de 25 años.

El Curso de Acceso proporciona el apoyo académico y los sistemas de evaluación conducentes a la superación de la prueba de acceso. Los candidatos podrán completar su calificación en tres cursos académicos consecutivos, siempre que hayan obtenido al menos una media de cinco en una de las fases durante el primer curso, sin que sea necesario volver a examinarse en los posteriores cursos de las materias de la fase ya superada.

2. Finalizado el plazo fijado en el punto 1 del Artículo 9, para completar la calificación requerida para la superación de la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse en sucesivas convocatorias con la finalidad de superar la prueba debiendo examinarse tanto de la fase general como de la fase específica en cada convocatoria a la que concurren.
3. Una vez superada la prueba, los candidatos podrán presentarse en sucesivas convocatorias con la finalidad de mejorar su calificación o cambiar de opción vinculada a la rama de conocimiento, pudiendo examinarse de la fase general, de

la fase específica, o de ambas, en cada convocatoria a la que concurren.

A efectos de ingreso en la universidad, se tomará en consideración la calificación obtenida en la última convocatoria a la que concurre el candidato, siempre que ésta sea superior a la o las anteriores convocatorias a las que haya concurrido.

4. Los estudiantes del curso de acceso para mayores de 25 años, tendrán 2 convocatorias anuales para superar las pruebas (ordinaria y extraordinaria), además de la posibilidad de presentarse a pruebas de evaluación continua.
5. El Consejo de Gobierno de la UNED, en el marco de lo dispuesto por su Administración educativa, fijará los criterios para el establecimiento de la metodología, los contenidos, los sistemas y criterios de evaluación y las condiciones de desarrollo del Curso de Acceso.
6. La matrícula en el Curso de Acceso para mayores de 25 años y la prueba de acceso, sin curso de orientación, para mayores de 25 años son vías independientes y alternativas incompatibles en el mismo curso académico.

Artículo 10. Admisión en las enseñanzas de grado ofertadas por la UNED

1. A los candidatos que superen la prueba de acceso a la universidad de las personas mayores de 25 años les corresponderán preferentemente, a los efectos de ingreso, las enseñanzas de Grado ofertadas por la UNED vinculadas a las opciones recogidas en el artículo 3.3.
2. A los candidatos que superen la prueba de acceso a la universidad para mayores de 25 años les serán de aplicación las normas de admisión a los estudios de Grado aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED, de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación del plan formativo del título de Grado.

CAPÍTULO III

PRUEBA DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD DE LAS PERSONAS MAYORES DE 45 AÑOS

Artículo 11. Convocatoria

La UNED convocará anualmente la prueba de acceso a la universidad de las personas mayores de 45 años. Solo podrán concurrir a dicha prueba de acceso quienes cumplan o hayan cumplido los 45 años de edad en el año natural en que se celebre dicha prueba y no posean ninguna titulación académica que de acceso a la universidad por otras vías



Artículo 12. Estructura, contenido y realización de la prueba

1. La prueba de acceso a la universidad para las personas mayores de 45 será una prueba única que comprenderá dos ejercicios referidos a los siguientes ámbitos:
 - a) **Comentario de Texto:** este ejercicio versará sobre un texto que podrá tratar sobre cualquier tema **de** actualidad (político, social, científico, filosófico, cultural...), según lo establecido en el anexo II de esta Orden.
 - b) **Lengua Castellana:** este ejercicio constará de preguntas sobre conceptos básicos, expresión y diferentes niveles de análisis de la lengua española según lo establecido en el Anexo II de esta Orden.
2. La duración de cada uno de los ejercicios será de una hora.
3. La fecha de celebración de los ejercicios se establecerá en el calendario que el Consejo de Gobierno de la UNED aprueba para cada curso académico.
4. Los ejercicios se realizarán en los Centros de Examen que la UNED determine.
5. El Consejo de Gobierno de la UNED, en el marco de lo dispuesto por su Administración educativa, fijará los criterios generales para el establecimiento de los contenidos y los sistemas y criterios de evaluación de la prueba de acceso

Artículo 13. Calificación

1. La calificación final de la prueba de acceso vendrá determinada por la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los ejercicios a que se refiere el artículo anterior.

La calificación se expresará en forma numérica de 0 a 10 puntos y con dos cifras decimales, redondeada a la centésima más próxima y, en caso de equidistancia, a la superior.
2. Se entenderá que el candidato ha superado la prueba de acceso cuando obtenga un mínimo de cinco puntos en la calificación final, y no se podrá promediar si no se obtiene una puntuación mínima de cuatro puntos en cada ejercicio.
3. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos podrán presentarse de nuevo en sucesivas convocatorias, con la finalidad de mejorar su calificación. Se tomará en consideración la calificación obtenida en la nueva convocatoria, siempre que ésta sea superior a la anterior.

Artículo 14. Reclamaciones

1. En el supuesto de que el candidato no esté conforme con la calificación obtenida

en la prueba, podrá presentar reclamación mediante escrito dirigido al responsable académico con competencias que determine la universidad, en el plazo de 7 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones.

2. Adicionalmente, el candidato podrá acogerse al procedimiento de revisión de calificaciones acordado por el Consejo de Gobierno de la UNED.
3. La presentación de la reclamación o la solicitud de revisión de calificación no suspenderá los efectos académicos derivados de las calificaciones de los candidatos.

Artículo 15. *Entrevista personal*

1. Una vez superada la prueba de acceso, los candidatos deberán realizar una entrevista personal. Del resultado de la entrevista deberá elevarse una resolución de apto como condición necesaria para la posterior resolución de admisión del candidato.
2. En la UNED, la entrevista personal se realizará mediante la cumplimentación de un cuestionario en la fecha y hora indicada para ello dentro del calendario de exámenes.

Artículo 16. *Curso de Acceso para mayores de 45 años*

1. La UNED oferta un Curso de Acceso para la adquisición de las competencias pertinentes para la superación de la prueba de acceso para mayores de 45 años, que podrá integrarse en la organización del Curso de Acceso al que se hace referencia en el art. 9.1.
2. El Curso de Acceso proporciona el apoyo académico y los sistemas de evaluación conducentes a la superación de la prueba de acceso.
3. Los estudiantes del curso de acceso para mayores de 45 años, tendrán 2 convocatorias anuales para superar las pruebas (ordinaria y extraordinaria), además de la posibilidad de presentarse a pruebas de evaluación continua.
4. El Consejo de Gobierno de la UNED, en el marco de lo dispuesto por su Administración educativa, fijará los criterios para el establecimiento de la metodología, los contenidos, los sistemas y criterios de evaluación y las condiciones de desarrollo del Curso de Acceso.

Artículo 17. *Admisión en las enseñanzas de Grado ofertadas por la UNED*

A los candidatos que superen la prueba de acceso a la universidad para las



personas mayores de 45 años les serán de aplicación las normas de admisión a los estudios de Grado aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED, de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación del plan formativo del título de Grado. Según lo establecido en Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, la superación de la prueba de acceso les permitirá ser admitidos únicamente a las Universidades en las que hayan realizado la prueba.

CAPÍTULO IV

ACCESO A LA UNIVERSIDAD MEDIANTE LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL

Artículo 18. *Convocatoria*

1. La UNED convocará anualmente el procedimiento de acceso a la universidad mediante la acreditación de experiencia laboral o profesional.
2. El candidato deberá seleccionar en su solicitud la enseñanza de Grado a las que desea acceder de entre las ofertadas por la UNED para esta vía de acceso.
3. Solo podrán acceder por esta vía quienes no posean ninguna titulación académica habilitante para acceder a la universidad por otras vías y cumplan o hayan cumplido los 40 años de edad en el año natural de comienzo del curso académico.

Artículo 19. Estructura del procedimiento de acceso

El procedimiento de acceso se estructurará en tres fases:

- a) En la primera fase la UNED analizará la documentación presentada por el candidato y comprobará la concurrencia de los requisitos generales establecidos para poder participar en el procedimiento.
- b) En la segunda fase la UNED procederá a la valoración de los méritos aportados por el candidato de acuerdo con los criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral y profesional recogidos en la memoria de verificación del título de Grado al que solicita el acceso o aprobados por el Consejo de Gobierno de la UNED.
- c) En la tercera fase la UNED procederá a la realización de la entrevista personal, a la que sólo concurrirán quienes superen las dos primeras fases del procedimiento.



Artículo 20. Calificación

Se considerará que superan el procedimiento de acceso a la universidad mediante acreditación de experiencia laboral o profesional los candidatos que hayan realizado la entrevista personal y reciban la calificación de “apto” para los estudios seleccionados.

Artículo 21. Reclamaciones

1. En el supuesto de que el candidato no esté conforme con la calificación obtenida en la prueba, podrá presentar reclamación mediante escrito dirigido al responsable académico con competencias que determine la universidad, en el plazo de 7 días naturales a contar desde la publicación de las calificaciones.
2. Adicionalmente, el candidato podrá acogerse al procedimiento de revisión de calificaciones acordado por el Consejo de Gobierno de la UNED.
3. La presentación de la reclamación o la solicitud de revisión de calificación no suspenderá los efectos académicos derivados de las calificaciones de los candidatos.

Artículo 22. Admisión a las enseñanzas de grado ofertadas por la UNED

A los candidatos que superen dicho procedimiento les serán de aplicación las normas de admisión a los estudios de grado aprobadas por el Consejo de Gobierno de la UNED, de acuerdo con lo establecido en la memoria de verificación de cada título de grado. El acceso obtenido por esta vía es válido únicamente para la universidad y grado para el que se ha presentado la solicitud.

Disposición adicional primera. Personas con discapacidad

A los candidatos que, en el momento de su inscripción, justifiquen debidamente alguna discapacidad que les impida realizar la prueba de acceso con los medios ordinarios, les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 21 del Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, a fin de asegurar la aplicación de las medidas que garanticen las debidas condiciones de igualdad en la realización de las pruebas.

Disposición adicional segunda. Referencias genéricas



Todas las referencias a cargos y personas para los que en esta Orden se utiliza la forma de masculino genérico deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

Entrada en vigor

Las modificaciones contempladas en este acuerdo, entrarán en vigor en el curso 2014/2015.

Permanecen en vigor los Acuerdos de Consejo de Gobierno de la UNED sobre la organización de los Cursos y Pruebas de Acceso para mayores de 25 y 45 años, así como los referentes al acceso a la universidad por acreditación de experiencia profesional, que no entren en contradicción con esta norma.



ANEXO I

Oferta y organización por opciones de las materias para la fase específica de la prueba de acceso a la universidad de las personas mayores de 25 años en la UNED

Opción A: Artes y Humanidades

La fase específica de esta opción evaluará el rendimiento en dos materias que debe elegir el estudiante de la siguiente relación:

1. Filosofía.
2. Geografía.
3. Historia del Arte.
4. Historia del Mundo Contemporáneo.
5. Lengua y Cultura Latinas.
6. Literatura.
7. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.
8. Política y Sociedad.

Opción B: Ciencias

La fase específica de esta opción evaluará el rendimiento en dos materias que debe elegir el estudiante de la siguiente relación, de las cuales una de ellas debe ser necesariamente Matemáticas:

1. Biología.
2. Física.
3. Matemáticas.
4. Química.

Opción C: Ciencias de la Salud

La fase específica de esta opción evaluará el rendimiento en dos materias que debe elegir el estudiante de la siguiente relación, de las cuales una de ellas, y solo una, debe ser necesariamente Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales o Matemáticas:

1. Biología.
2. Física.
3. Matemáticas.



4. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.
5. Psicología.
6. Química.

Opción D: Ciencias Sociales y Jurídicas

La fase específica de esta opción evaluará el rendimiento en dos materias que debe elegir el estudiante de la siguiente relación, de las cuales una de ellas (y solo una) debe ser necesariamente Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales o Matemáticas:

1. Administración y Dirección de Empresas.
2. Antropología.
3. Educación.
4. Filosofía.
5. Historia del Mundo Contemporáneo.
6. Matemáticas.
7. Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales.
8. Nociones jurídicas básicas.
9. Política y Sociedad.

Opción E: Ingeniería y Arquitectura

La fase específica de esta opción evaluará el rendimiento en dos materias que debe elegir el estudiante de la siguiente relación, de las cuales una de ellas debe ser necesariamente Matemáticas:

1. Administración y Dirección de Empresas.
 2. Fundamentos de la Tecnología.
 3. Fundamentos de la Informática.
 4. Matemáticas.
 5. Química.
-

ANEXO II

Contenidos de los ejercicios de “Comentario de Texto” y “Lengua Castellana”

Comentario de Texto.

El ejercicio versará sobre un texto que será el objeto del ejercicio y que podrá tratar sobre cualquier tema de actualidad (político, social, científico, filosófico, cultural...).

Las preguntas consistirán en:

1. Elaborar un resumen del texto con una extensión máxima de 8 líneas (sin parafrasearlo). Calificación: máximo de 3 puntos.
2. Exponer el tema o ideas principales del texto en una extensión máxima de 3 líneas. Calificación: máximo de 2 puntos.
3. Exponer una opinión personal argumentada del texto sobre aspectos de contenido y/o lingüísticos con una extensión máxima de 18 líneas. Calificación: máximo de 5 puntos.

El alumno deberá cuidar la expresión y la corrección gramatical, y especialmente la ortografía, pues estos aspectos se tendrán en cuenta en la evaluación del ejercicio.

Lengua Castellana

La asignatura de Lengua Castellana tiene como principal objetivo proporcionar a los alumnos el conocimiento de los mecanismos que funcionan en su propio sistema lingüístico, para que puedan desarrollar la capacidad de comprensión mediante la práctica de análisis de textos y la capacidad de expresión a través de prácticas de redacción que les encaminen a una correcta utilización de la sintaxis y a un uso adecuado del léxico y la ortografía.

El examen de la asignatura tratará sobre los siguientes contenidos:

1. **Conceptos generales sobre lingüística:** Con el objeto de valorar la capacidad de análisis del lenguaje del estudiante el esquema de la comunicación y el concepto de signo lingüístico, así como nociones básicas de lingüística general.
2. **Fonética y fonología:** Con el objeto de verificar la adquisición de

conocimientos de los fonemas de su lengua materna y evitar pronunciaciones que se consideran vulgares; al mismo tiempo, aprender lo que en un español culto se puede dar como norma de pronunciación.

Asimismo, identificar en el comportamiento lingüístico el concepto de fonema y definir los rasgos característicos del sistema fonológico español; afianzar las normas sobre ortografía y acentuación, a partir del conocimiento y análisis de los rasgos prosódicos.

3. Gramática del español: Para valorar la definición y reconocer en el discurso de la cadena hablada las unidades gramaticales: lexema, morfema, sintagma y oración; considerando:

- Definir el sustantivo desde el punto de vista de su forma, función y significado.
- Reconocer las palabras que pueden desempeñar la función de núcleo del sintagma nominal.
- Clasificar los pronombres desde el punto de vista de su forma, función y significado.
- Percibir los valores expresivos que aporta al discurso la presencia o ausencia del artículo.
- Reconocer las palabras que pueden desempeñar la función de determinante del núcleo en el sintagma nominal.
- Enriquecer la expresión así como la capacidad de análisis, mediante el conocimiento del valor del adjetivo en el discurso y según su colocación con respecto al sustantivo.
- Clasificar los adjetivos desde el punto de vista de su forma, función y significado.
- Profundizar en el conocimiento de las formas y función del verbo, en los valores temporales y modales, tanto de las formas flexivas como de las no flexivas (infinitivo, gerundio y participio).
- Conocer las diversas clases de adverbios y sus funciones.
- Entender el funcionamiento de los elementos de relación entre oraciones y entre sintagmas.
- Comprender la unidad *oración* y su importancia en el discurso, los elementos de que consta, su funcionamiento, etc., para llegar a realizar análisis sintácticos.
- Profundizar en la complejidad de la coordinación y subordinación oracionales para aplicarla en el estudio y análisis de textos.

4. Semántica y léxico: La prueba verificará el conocimiento teórico y práctico del léxico y de los diccionarios, el conocimiento de las fuentes de información del léxico español, la aplicación en el análisis de textos de los conceptos de sinonimia, polisemia, homonimia, antonimia, metáfora y metonimia, el análisis en los desplazamientos de significado que se producen en las palabras a través del tiempo, y las causas que los originan.



5. Lenguas de España y variedades: Para valorar la obtención de un mayor conocimiento del español de España, sus variedades dialectales, del español de América y de las otras lenguas peninsulares.

6. Normas ortográficas de acentuación y puntuación: Se verificará el conocimiento de las reglas actuales en el español escrito.